

BOLETIN

DE LA

Comisión Provincial de Monumentos

HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

ORENSE

SUMARIO

FR. AUGELIANO PARDO VILLAR.—*El Convento de Santo Domingo de Tuy. (Apuntes históricos)*. (Continuación).

JUAN FERNÁNDEZ PÉREZ.—*La antigua Biblioteca provincial de Orense.—Su Índice.* (Continuación).

JUAN DOMÍNGUEZ FONTELA.—*Tratado de Albeitería.* (Continuación).

EL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE TUY

(APUNTES HISTÓRICOS)

Llamamos la atención sobre algunas erratas de imprenta que se deslizaron en el artículo anterior, núm. 242 del BOLETIN.

En la pág. 514, línea 1.^a, dice 1250-1254, léase 1250-1274; línea 16, incluía, léase inclina; en la pág. 518, línea 1.^a, Agnani, léase de Agnani; línea 14, 1250, léase 1290; línea 15, Ociro, léase Oeiro; en la pág. 541, línea 5, Bestrillo, léase Restrillo.

(CONTINUACIÓN)

Ajustado el contrato precedente, fué necesario presentarlo a la aprobación del Diocesano, por tratarse de un fundo enclavado en territorio sometido a la jurisdicción del Maestrescuela de la Catedral, quien la otorgó por documento de fecha 13 del mismo mes, firmado en San Payo de Paderne donde se hallaba de visita, del cual dió fé el notario Pedro Fernández, autorizando al mismo tiempo a los frailes para que pudiesen edificar allí su convento según lo estipulado antes con dicho Prelado y su Cabildo. Con este documento en la mano presentáronse en Tuy el Dr. Fr. Juan Rodríguez y Fr. Lorenzo de Camoens, tomando posesión de los terrenos anteriormente adquiridos, el día 20 del repetido mes en presencia de los testigos Fr. Martín de Fragoso, Fr. Gonzalo de Villar y

Fr. Ruy González, de cuyo acto dió fé el notario de la ciudad Fernán Fernández.

Después de los trámites expuestos hubo que negociar todavía con el Cabildo, que al año siguiente de 1329 y con fecha 5 de Marzo, dió poder al Diocesano para establecer en su nombre las bases y condiciones definitivas del convenio con los Dominicos; y en virtud de tal poder efectuóse la concordia entre el Prelado D. Rodrigo Ibañez y la Comunidad representada por el prior Fr. Domingo de Pontevedra, en la ciudad de Santiago a 27 del ya citado mes de Mayo. He aquí en resumen las cláusulas principales del famoso documento:

1.^a No podrán los Dominicos de Tuy comprar, ni adquirir por cualquier otro título, más fincabilidad al rededor de su convento que aquella que les fuere señalada por el Obispo que a la sazón gobierne la diócesis tudense.

2.^a Tampoco podrán los mismos frailes ejercer el ministerio de la predicación y del confesonario dentro de la Catedral de Tuy.

3.^a No les será permitido dar sepultura en su iglesia o cementerio a ningún vecino de la ciudad, ni feligrés de dicha Catedral aunque sea de otro pueblo.

4.^a El Obispo y Cabildo tudenses percibirán la mitad de todo lo que por cualquier concepto donaren a la Comunidad de Santo Domingo aquellas personas de fuera de la ciudad que se mandaren enterrar en la iglesia o en el cementerio conventual.

5.^a Si los frailes no cumplieren las condiciones estipuladas en esta escritura de concordia, no podrán ejercer el ministerio de la predicación y del confesonario en el territorio de la diócesis tudense; y además se les hará volver al convento primitivo, pasando a manos del Obispo el edificio nuevo con todas sus dependencias, inmuebles y demás bienes y heredades anejos.

Amarrados en esta forma aquellos benditos frailes, que sin duda se allanaron a tamañas exigencias en espera de tiempos mejores para vindicar sus derechos y su libertad de acción, encargóse el mismo Obispo de pedir al Sumo Pontífice la autorización indispensable para trasladar el convento, una vez aprobada la escritura de concordia por el Provincial de España y por el General de la Orden; autorización que le fué concedida por el Papa

Juan XXII en su Bula *Laudabilis Vestra Religio*, expedida en Aviñón el día 26 de Noviembre del año 1329. (1)

En vista de todo esto, resulta más que problemática la protección dispensada por el Obispo D. Rodrigo a los Dominicos de Tuy, de que nos hablan en las obras arriba citadas el P. Flórez y Rodríguez Blanco: indudablemente que no estaban bien informados sobre este particular.

Disipada la tormenta desencadenada por el Cabildo, y conseguida la paz a costa de una capitulación tan onerosa y humillante para la Comunidad dominicana, pudo emprenderse la obra del nuevo edificio, y llevarse a cabo en breve la traslación. Comenzó la fábrica del mismo, bajo los auspicios de Fr. Domingo de Valenza en el año 1330, con limosnas de los fieles y en especial de una piadosa terciaria dominica de Valenza do Miño llamada Durancia Pérez, mujer de Ruy López y madre del que fué Provincial de España Fr. Martín de Valenza, la cual también costeó, al parecer, el solar donde se emplazó el edificio, según consta por varios instrumentos y por una lápida mural o monumento que se halla en la pared del claustro, a la derecha de la hermosa puerta de entrada a la sala capitular, en la cual hay una inscripción en latín, que vertida al castellano dice así: «*Esta casa mandó hacer Fr. Domingo de Valencia, en el año del Señor de 1330, por el alma de Durancia Pérez y por el alma de Fr. Martín, en otro tiempo Prior Provincial, hijo de la predicha Durancia, por el alma de Fr. Domingo, primo hermano de dicha señora y pariente del Provincial citado: y este Provincial fué hijo de honestidad y de religión y fué también espejo de preladados, de justicia y de humildad.*» A estos tres ilustres personajes debe atribuirse principalmente la obra del nuevo edificio. (2)

Edificado muy pronto el convento, sirvióle algún tiempo de ca-

(1) Puede verse esta Bula entre los Apéndices. Por ella también se comprueba que no fué Bonifacio VIII quien dió licencia previa para el traslado, como afirma el historiador P. Medrano.

(2) Fr. Martín de Valenza era Provincial de España con fecha 20 de Junio de 1325, en que autorizaba a la Priora del convento de Belvis D.^a Juana Estévez, para hacer una donación al Convento de Dominicos de Bonaval en Santiago.

pilla la sala capitular, hasta que se emprendió la obra de la iglesia, pobre y de reducidas dimensiones en un principio, la cual prestó sus servicios mientras tanto no se pudo construir la actual, más amplia y suntuosa. Poco tiempo después de haber sido edificado, añadieron al pequeño templo una capilla, con bóveda de sillería, los bienhechores de la Comunidad dominicana Fernán Martiz Cachaza y su mujer Estebaina Martiz, dedicada a Santa Catalina mártir y situada al costado del Sur, junto al coro alto, dotándola de ornamentos y de un cáliz para celebrar en ella la Santa Misa. Los mismos fundadores, por su testamento de que dió fé el notario de Tuy Juan Fernández con fecha 6 de Septiembre de 1381, dotaron dos misas cotidianas en dicha capilla, donando además otros bienes para su conservación, con la advertencia de que si surgían dificultades para la aplicación de dichos bienes al fin destinado, como propios de la mencionada capilla, se pusiesen en venta, destinando su importe a la obra del monasterio.

Dejaron también ambos testadores doce maravedís cada uno para la *Cofradía do Corpo Santo* (el cuerpo de San Telmo); y dispusieron se les diese sepultura en el convento de Santo Domingo, haciéndole una manda de cien maravedís para pitanzas. Al Prior y al Dr. Fr. Pedro de Mira, a quienes nombraron albaceas testamentarios, les dejaban seiscientos maravedís para sendas capas. Y cumplidas todas las cláusulas y mandas de su testamento, declaraban por heredero en el remanente de todos sus bienes al Convento dominicano, a donde fué a refugiarse el mismo Fernán, haciéndose fraile cuando quedó viudo.

Al tomar posesión los Dominicos tudenses del solar donde había de levantarse el nuevo convento, no se descuidaron en poner los medios de allegar recursos para llevar a cabo la obra; y seguramente obedece a esta causa la agencia de un *Sumario de Indulgencias* otorgado en Aviñón por nueve Obispos el día 22 de Junio de 1328, en beneficio de la iglesia conventual. Concédense por él cuarenta días de indulgencia por cada limosna que dieren los fieles para la fábrica, alumbrado y ornamentos de la iglesia dominicana, o por cada legado y manda pia para el convento o la iglesia; y por visitar ésta en cualquier festividad que se celebre en ella y en las de los Santos a que están dedicados los altares, ade-

más de las fiestas de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Jueves y Viernes Santo, Resurrección, Ascensión, Pentecostés, Corpus Christi, en todas las de la Santísima Virgen, San Pedro y San Pablo y demás Santos Apóstoles y Evangelistas, Invención y Exaltación de la Santa Cruz, San Juan Baptista, San Miguel Arcángel, San Lorenzo, San Cristóbal, San Martín, San Vicente, San Blas, Santo Domingo de Guzmán, San Pedro mártir, Santo Tomás de Aquino, San Nicolás, San Julián, San Ambrosio, San Gregorio, San Jerónimo, San Agustín, San Marcial, San Clemente, San Magencio, San Bonifacio, San Benito, Santa María Magdalena, Santa Cecilia, Santa Clara, Santa Catalina, Santa Lucía, Santa Agueda, Santa Inés, Santa Ana, Santa Margarita, Santa Eulalia, Commemoración de Todos los Santos, Dedicación de la propia Iglesia, durante las Octavas de las fiestas antedichas y en todos los Domingos de Cuaresma; por asistir a sermones, misas, divinos oficios, exequias, funerales, entierros en la misma iglesia o en el cementerio conventual, rezo de las Avemarías al toque del Angelus, y asistencia a la conducción del Viático o de los Santos Oleos. Como se ve por lo anteriormente expuesto, la gracia concedida a esta iglesia es tan amplia como generoso era el deseo de los Prelados otorgantes de fomentar el culto, y la devoción hacia ella, que los movió a otorgarla. Firman el Diploma de concesión de las Indulgencias dichas los Obispos: Juan de Amelia, Bonifacio de Iglesias, Antonio de Savona, Melecio de Gallípoli, Rodolfo Siriguense, Guillermo Gergestfinense, Madio Demitense, Juan Dirivastense y Juan de Ciudad Rodrigo.

Transcurrieron veintiocho años desde que fué impuesto a la Comunidad de Santo Domingo el malhadado convenio del 27 de Marzo de 1329, hasta que el Obispo D. Juan de Castro y el Cabildo tudense lo anularon con fecha 7 de Agosto de 1357, otorgando nueva escritura de concordia con el Convento, ante el notario Fernán Pérez, en virtud de la cual se revocaba la anterior en vista de los agravios que infería y los perjuicios que causaba a los frailes, y por su manifiesta oposición al derecho común y a las costumbres establecidas. Añádese que en atención al benéfico apostolado que los Domlnicos ejercían confesando, predicando y prestando otros servicios análogos a la Iglesia de Tuy y al Obispo

y su Cabildo, se les reconocían desde entonces todas las gracias, privilegios y libertades que les concede el derecho público respecto a predicación, confesiones, entierros, sepulturas, y demás actos propios de su ministerio, con la única condición de satisfacer al Clero secular la parte funeraria que por derecho común le correspondía en los entierros que se verificasen en el convento, y dejar al Cabildo las camas de sus parroquianos difuntos, según la costumbre establecida. Con respecto a los enterramientos de los vecinos que procedían por línea directa de los casares de Meira, Cerveira, Sobrada y de los Torrichaos, no podrían hacerlos sin previa licencia del Prelado o de su Vicario, o bien del Cabildo en sede vacante. A esta decisión tan justa y tan generosa, puso más adelante el sello con su autoridad apostólica el Papa Clemente VII, por medio de una Bula dada en Aviñón el día 27 de Junio de 1393, a petición del Obispo D. Juan Ramírez de Guzmán y de su Cabildo, en la cual se revocaban igualmente las capitulaciones impuestas por el Obispo D. Rodrigo al Convento de Santo Domingo, por ser muy vejatorias para éste y además contrarias al derecho común. (1)

Con fecha 8 de Abril del año 1389 favorecía a este Convento una buena mujer llamada María González de Junqueiras, dejándole en su testamento la parte que le correspondía en una heredad situada en Pazos de Reis, de la cual ya le había dejado la otra parte su marido Lorenzo Ares. (2)

Durante la décimacuarta centuria hubo estudios en este Convento, como lo demuestra la presencia de un Doctor en las escrituras ya citadas de los años 1328, 1357 y 1381; pero el hecho de no figurar en ellas más de uno entre los frailes capitulares que las otorgan, indica que abarcaban poca extensión y no tenían la importancia que en la misma época habían adquirido en otros conventos del reino de Galicia, y la que llegaron a tener aquí en la centuria siguiente. Bien es verdad que por estos solos datos no se puede emitir un juicio que responda exactamente a la realidad

(1) Pueden verse estos documentos entre los Apéndices; y en el primero de ellos las cláusulas revocadas de la escritura del año 1329.

(2) Cfr. *Legajo núm. 7* del Archivo conventual de Padrón, procedente de Santo Domingo de Pontevedra, folio 177 v.

de los hechos, porque nos faltan las escrituras de foros, arriendos y otros contratos de ese tiempo, para poder tomar nota de los Doctores y demás profesores graduados que formaban parte de la Comunidad al otorgarlas.

III

Cuestiones con el Obispo y con el Cabildo.—Obras de la nueva iglesia, y donativo del Obispo Sotomayor.—Donación del escudero Lorenzo Ares.—Privilegios otorgados por los Reyes de Portugal.—Cuestión con el Concejo.—Adquisición de la iglesia de San Juan de Porto: reliquias de San Juan Terzón.—Conclusión de la obra de la iglesia y su consagración.—Bienhechores del Convento en el siglo XV.

Con faustas noticias hemos cerrado la crónica de los sucesos del siglo XIV. No son tan lisonjeras las primeras que poseemos del siglo XV. Habiendo fallecido D.^a Inés Alvarez, madre del Obispo diocesano D. Juan Fernández de Sotomayor, bajo la disposición testamentaria de que se le diese sepultura en el convento de Santo Domingo, ordenó su hijo que antes de sepultar el cadáver se llevase a la Catedral; pero contra esta determinación entablaron recurso judicial, con fecha 21 de Julio de 1409, el Prior de dicho convento Fr. Fernando Alfonso y el Dr. Fr. Domingo de Leirado, alegando que esta novedad perjudicaba en sus derechos al Convento; más el Obispo satisfizo plenamente a los frailes, manifestando y haciéndolo constar así ante los notarios Juan Rodríguez y Ruy Martínez, que lo único que pretendía con este acto era honrar el cadáver de su madre, sin que esto constituyese un precedente en contra de los derechos de la Comunidad dominicana para llevar directamente desde la casa mortuoria los cadáveres que hubiesen de recibir sepultura en la iglesia conventual. Con esta explicación diéronse por satisfechos los querellantes, y quedó zanjada la cuestión.

Otra discusión más enojosa surgió poco después entre la misma Comunidad y el Cabildo, con motivo de una manda testamentaria. Falleció por entonces una buena señora llamada Mencía Pérez, dejando por heredero de la mitad de sus bienes al Convento dominicano, y a cargo del Cabildo la entrega de los mismos; pero

como éste no se cuidase de hacerla efectiva, púsole pleito la Comunidad, con tan mala suerte que en represalias entabló demanda la parte contraria reclamándole la cuarta funeraria que hacía veinte años no había pagado. No pasó la cosa a mayores, porque frailes y canónigos andaban tras del interés, y fácilmente se avinieron a una concordia, de la cual se pasó escritura con fecha 3 de Agosto de 1409 ante los notarios Esteban Suárez y Alfonso Martíz; pero salieron perdiendo los primeros, porque no solamente renunciaron a la herencia en cuestión, sino que además cedieron al Cabildo una casa que poseían en la ciudad. A parte de esto, obligábanse los frailes a entregar en adelante al Cabildo la cuarta parte de todo lo que percibiesen por razón de entierro y funerales de los vecinos de la ciudad y demás feligreses de la Catedral.

Por la escritura anterior sabemos que presidía la Comunidad entonces el Dr. Fr. Fernando Alfonso, había en ella otro Dr. que era Fr. Domingo de Leirado, y eran capitulares Fr. Alfonso de Salceda, Fr. Martín de Valdevez, Fr. Esteban de Petra da Reina, Fr. Gonzalo Paaz, Fr. Juan Estévez y Fr. Gonzalo Ruiz.

En el año 1415 ya estaban puestos los cimientos de la nueva iglesia, que se levantó al lado de la antigua. Tratábase entonces de edificar con limosnas dadas por los fieles el coro, la capilla mayor y otra menor o sea la absidal del lado de la Epístola, cuyas obras estaban ya comenzadas bajo la dirección del arquitecto y maestro Andrés Martís, siendo indispensable para poder continuarlas adquirir el solar de una casa y un trozo de huerta enclavados en el atrio o corral de la vecina iglesia de San Juan de Porto. Con tal motivo otorgóse una escritura, autorizada por el notario Juan Rodríguez con fecha 20 de Agosto de dicho año, entre el párroco de la misma iglesia Juan de San Domingo, que también era racionero de la Colegiata de Bayona, y la Comunidad dominicana, cediendo ésta dos casas y una cuarta parte de otra que poseía en las ruas de la Oliveira y la Zapatería, a cambio de la casa y huerta indicadas. (1) Dió su aprobación a la escritura el Obispo Sotomayor, por documento de fecha 27 del mismo mes; y en ella actuaban

(1) Una de dichas casas habíala heredado el Convento del mencionado Fernán Cachaza.

como capitulares el Prior Fr. Juan da Insua, los Doctores en Teología Fr. Juan de Monzón y Fr. Domingo Leirado, el Maestro de Filosofía Fr. Juan de Pallas, Fr. Martín de Valdevez, Fr. Gonzalo Ruiz, Fr. Alvaro de Ribadavia, y como testigos Fr. Alvaro de Rochela y Fr. Juan, naturales de Valenza, y Esteban de Amarin, carpintero, maestro de la obra del claustro de la Catedral de Tuy.

Contribuyó, seguramente, al desarrollo de dichas obras la vecina de dicha villa de Valenza, Tareija Estévez, que en el mes de Julio de 1415 dejaba muchos bienes para la obra del monasterio; pero debió de surgir algún inconveniente grave al poco tiempo de comenzadas, porque hubo necesidad de suspenderlas hasta el año 1425, cuando las paredes aun levantaban poco sobre el suelo. La causa principal de tan larga interrupción fué, con toda seguridad, la falta de recursos.

En el curso del año 1424 tratábase de la reanudación de las obras, contribuyendo a ello con un donativo considerable el Obispo D. Juan de Sotomayor, según convenio con la Comunidad dominicana por el cual se obligaba él a entregar la suma de treinta y dos mil maravedís de moneda vieja blanca en tres dineros, para acabar de hacer la capilla mayor, con el compromiso por parte de ella, de celebrar el día 9 de cada mes un aniversario por el alma del Obispo en la capilla de San Andrés que él había fundado en la Catedral. Para mayor seguridad era necesario que los frailes obtuviesen licencia del Provincial y del General de la Orden, a fin de poder otorgar debidamente el contrato; y por su parte el Obispo impetraría del Papa una Bula de confirmación que le diese perpetuidad; pero murió su Ilustrísima antes de conseguirla, y sin firmar la escritura de donación, que después revalidaron sus albaceas testamentarios el chantre de la Catedral D. Alonso Domínguez, el maestrescuela D. Esteban Trigo, y el arcediano de Miñor D. Juan Miguélez, otorgando nuevo documento con fecha 25 de Mayo de 1424 ante el notario Juan Rodríguez, en virtud del cual obligábase a entregar la expresada cantidad, que estaba depositada en manos del mercader de Tuy Juan Collazo. Los frailes, a su vez, obtuvieron el debido permiso del Vicario general del reino de Galicia y de León, que lo era el insigne Maestro Fr. Lope de Galdo, en defecto del Provincial de la nueva Provincia de San-

tiago a la que pertenecían los conventos de ambos reinos, y el del General de la Orden Fr. Leonardo de Florencia.

La autorización del P. Galdo estaba firmada de su mano y refrendada por el notario apostólico y canónigo de Orense Alvaro Fernández, de cuya diócesis era provisor a la sazón el primero, siendo Obispo su hermano de hábito y paisano Fr. Alfonso de Cusanca.

Reunidos frailes y albaceas en el convento, y leídas por el Prior las cartas de aprobación del Vicario y del General sobredichos, procedióse a la firma del contrato, en presencia de los testigos Fr. Lorenzo de Salvatierra, Fr. Domingo de Rebordanes y Fr. Esteban de Sendelle, legos del convento, y entregáronse a la Comunidad los treinta y dos mil maravedís, equivalentes a mil quinientos sesenta reales, de cuya entrega se dió carta de pago ante el-referido notario con fecha 10 de Octubre del mismo año de 1424.

Formaban parte de la Comunidad entonces, e intervinieron como capitulares en este asunto el Prior y Doctor Fr. Esteban de Peña de Reina, los Doctores Fr. Domingo Leirado, Fr. Mateo y Fr. Gonzalo Paz, y los simples frailes Martín de Valdevez, Pedro de Sant Miño y Esteban de Monzón. En la carta de pago figuran los siguientes: el Prior y Doctor Fr. Domingo de Leirado, el Maestro de Sagrada Teología Fr. Esteban de Soutelo que fué más tarde Provincial de España, el Dr. Fr. Gonzalo Paz, el Maestro en Filosofía Fr. Juan de Cusanza que también fué Provincial de España, Fr. Martín de Valdevez, Fr. Pedro de Tuy y Fr. Vasco Ramos de Santiago.

Recibida la sobredicha remesa de maravedís, reanudáronse inmediatamente las obras interrumpidas, bajo la dirección del maestro Juan Martínez. Por ese mismo tiempo ya debía de estar edificado el claustro, pues en su testamento otorgado en Tuy el día 8 de Junio de 1426 dispone Gonzalo Fernández de San Payo, vecino de San Juan, que le entierren en el «*claustro do Mosteiro de San Domingo de cerca de Tuy*», dando sesenta maravedís por la sepultura. ⁽¹⁾

(1) Cfr. *Legajo núm. 11* del Archivo conventual de Padrón procedente de Santo Domingo de Pontevedra, fol. 58 v.

En las Actas del Capítulo provincial celebrado en Ciudad Real el año 1434 nos encontramos con la novedad de la destitución del Prior de este Convento.

Con fecha 12 de Diciembre del año 1449 el escudero Lorenzo Ares, hijo de Vasco de Porto, que después se hizo fraile en este Convento, donóle todos los bienes que poseía en las parroquias de Santa María, San Jorge y San Martín de Salceda, San Jorge de Ribadetea, Padroso y otros lugares, con la condición de que se le diese celda, cama y ración como a los demás frailes cuando viniese al convento en hábito de lego. Otorgaron esta escritura en nombre de la Comunidad el Prior Fr. Lorenzo de Ribadetea y el «*Provincial de los Reinos de Castilla el M. R. P. Fr. Esteban de Soutelo.*»

Al poco tiempo consiguieron los Dominicos tudenses un Privilegio del Rey de Portugal D. Alfonso, otorgado en Evora el día 10 de Enero de 1450, por el cual se confirmaban todos los privilegios anteriores de mercedes, libertades, exenciones, etc., concedidos por los Reyes sus antepasados. A este Privilegio siguieron el de D. Alfonso V, dado en Valenza con fecha 2 de Julio de 1462, confirmando las franquicias y paso libre de todo lo que se diese en concepto de limosna a los frailes dominicos de Tuy, y el del Rey D. Manuel, despachado en Evora el día 19 de Junio del año 1497, confirmando todos los privilegios otorgados al Convento por los Reyes de Portugal. (1)

Por el Privilegio del año 1462 nos consta que cuando vino el Conde de Benavente sobre Tuy con sus mesnadas, huyeron de la ciudad los frailes de este convento, y con tal motivo se perdieron muchas cosas y entre ellas no pocas escrituras de sumo interés para la Comunidad y todos los reales privilegios que poseía; lo cual indica que había gente aprovechada que a río revuelto hacía su negocio y trataba de suprimir exenciones, siempre odiosas para los que no las disfrutaban.

En torno al convento de Santo Domingo extendíase su espaciosa huerta, que abarcaba todos los terrenos colindantes con el edificio por el Norte, y los que se hallaban a su espalda, con el cam-

(1) Cfr. *Libro de Tumbo* ya citado, folio 184.

po del Restrillo desde la calle que pasa a San Bartolomé hasta la orilla del río Miño; pero estaba sin amurallar, y a fin de poder hacerlo cerraron los frailes por la noche el camino público que bajaba hasta el río por el medio de la granja; mas esta decisión expeditiva tropezó con la oposición de algunos vecinos que se disponían a abrirlo de nuevo, y con la protesta del Concejo que hizo entrar en razón a aquellos frailes algún tanto desaprensivos. En vista de esto comisionó la Comunidad al Maestro Fr. Esteban Soutelo y al Dr. Fr. Pedro de Tuy para que negociasen el asunto con el Concejo, que se hallaba bien dispuesto y no quería molestar en lo más mínimo a los Dominicos a quienes guardaba los mayores respetos y tenía en mucha estimación; y debido a los buenos oficios de los dos comisionados y a la benevolencia del Concejo, solucionóse la cuestión abriendo los frailes otro camino por el extremo de la granja y cerrando el que la cortaba, para evitar los perjuicios que les ocasionaba esta servidumbre y poderla cerrar sin inconveniente. Levantóse acta de este acuerdo ante el notario de Tuy Lorenzo Rodríguez, con fecha 7 de Septiembre de 1455. Posteriormente, en el reinado de D. Felipe IV, cortaron de nuevo la huerta conventual por el medio y por el Este, para abrir el foso alrededor de la ciudad; dejándola otra vez abierta, y quedando separada una parte de labradío de diez ferrados de sembradura, después de destruir con el foso un buen trozo de la hermosa granja. Y por más que fueron tasados oficialmente los daños y perjuicios en cuatro mil ducados, no se indemnizó al Convento en un solo maravedí.

Hemos indicado ya que la iglesia parroquial de San Juan de Porto estaba situada junto al convento; y constituía, al parecer, un grave obstáculo para dar cima a las obras de la nueva iglesia conventual. Sin duda por esta causa, y con objeto de facilitar la conclusión de dichas obras, se ultimó con fecha 10 de Mayo de 1482 un contrato entre la Comunidad de Santo Domingo y el Cabildo de Tuy, en virtud del cual pasaba la referida iglesia al poder de los frailes; pero hallándose unida a la Maestrescolía de la Catedral, era indispensable para la validez del acuerdo, que el

(Continuará)

Índice de la Biblioteca Provincial del Instituto de Orense. — Año de 1858. (Continuación)

Títulos y materias de que tratan	Autores	Idiomas	Número de volúmenes	Año de la edición	Punto de la impreston	Tamaño	Encuadernación	Ejem- plares	Observaciones
Museo de historia natural	M. Boitan	Castellano	1	1850	Barcelona	4.º	Pasta		
Atlas Entomológico con 110 láminas iluminadas	Boitard	Idem	1	1844	París	12.º	Idem		
Botánica descriptiva	Cutanda	Idem	2	1856	Madrid	Idem	Idem		
La botánica y los botánicos	D. Miguel Colmeiro	Idem	1	1858	Idem	4.º	Idem		
Espectáculo de la naturaleza	Pluche	Idem	18	1771	Idem	Idem	Idem		
Tratado de las flores	D. Claudio Bouteloo	Idem	1	1804	Idem	Idem	Idem		
Historia mundi	Plinio Segundo	Latin	1	1582	Lion	Folio	Idem	3	
De communibus omnium Verum	P. Benito Perera	Idem	1	1585	París	4.º	Perg		
De secretis natura ae de chimia	Raimundo Lulio	Idem	1	1567	Colonia	8.º	Idem		
Apologeticus artis magne Raimundi Luli	F. Bartolomé Fornes	Idem	4	1709	Lion	4.º	Idem		
Thesaurus Secretorum ariosoium	Idem	Idem	1	1709	Colonia	Idem	Idem		
Vinditiæ Lutiane	F. Antonio Pascual	Idem	4	1779	Aviñou	4.º m.	Idem		
De avibus	Gesnero Conrado	Idem	1	1552	Lion	Folio	Idem		
De plantis	Julio César Escahgero	Idem	1	1566	Ancora	Idem	Idem		
Mundus spectabilis	P. José Falek	Idem	1	1740	Ansburgo	Idem	Idem		
Mundus symbolicus	D. Felipe Piemelo	Idem	2	1778	Ansterdan	Idem	Idem	2	
Mundus subterraneus	F. Atanasio Kirker	Idem	2	1778	Idem	Idem	Idem		
Mineralogia	P. Bernardo Casio	Idem	1	1636	Lion	Idem	Idem		
Física	Francisco Basle	Idem	4	1700	Tolosa	4.º	Pasta		
Física	Jacinto Parra	Idem	1	1657	Salamanca	Idem	Perg.		
Quæstiones phisicales Phisica	Idem	Idem	1	1534	Lion	Folio	Pasta		
	Aristoles	Idem	2	1564	Idem	8.º	Perg.	2	

Títulos y materias de que tratan	Autores	Idiomas	Número de volúmenes	Año de la edición	Punto de la impresión	Tamaño	Encuadernación	Ejemplares	Observaciones
Curso elemental de Física	Deguin	Castellano	3	1845	Madrid	4.º	Pasta		
Curso de física	Valledor	Idem	1	1848	Idem	Idem	Idem		
Curso de física	D. Fco. C. de Santos	Idem	2	1846	Sevilla	Idem	Idem		
Elementos de física	L' Abbe Pinault	Francés	1	1852	Paris	Idem	Idem		
Manual de física y elementos de Química	D. Manuel Rico	Castellano	1	1856	Madrid	Idem	Idem		
Manual de física	D. Eduardo Rguez.	Idem	1	1858	Idem	Idem	Idem		
Tratado de los fenómenos electro fisiológicos	Pablo Lavi	Francés	1	1844	Paris	Idem	Idem		
Elementa Metafísica	Antonio Genuense.	Latin	5	1764	Batani	Idem	Perg.		
Astronomia	Juan Weizleri	Idem	1	1741	Wittemberg	Idem	Idem		
Observaciones solares	F. Jacobo Crimano	Idem	1	1601	Basilea	Idem	Idem		
Fuentes intermitentes	Idem	Castellano	1	1781	Santiago	Idem	Idem		
Análisis de las aguas minerales de Caldas de Rey	D. Antonio Casares	Idem	1	1837	Idem	Idem	Rút.		
Observaciones analíticas sobre las aguas de Santiago	Idem	Idem	1	1847	Idem	Idem	Idem		
Resumen de los trabajos meteorológicos en 1854	D. Manuel Rico	Idem	1	1857	Madrid	Folio	Idem		
Meteorología	D. Alfonso Perez	Latin	1			4.º	Perg.		
Tratado completo de química	J. L. Lassaigne	Castellano	3	1844	Madrid	Idem	Pasta	2	
Manual de química general	D. Antonio Casares	Idem	2	1857	Idem	Idem	Idem	2	
Guía del químico práctico	Ramón T. M. y Luna	Idem	1	1852	Idem	Idem	Idem		
Química aplicada a la agricultura	Idem	Idem	1	1856	Idem	Idem	Idem		
Precis de chimie industrielle	A. Payen	Frances	1	1855	Paris	Idem	Idem		
Atlas de chimie industrielle	Idem	Idem	1	1855	Idem	Idem	Idem		

Títulos y materias de que tratan	Autores	Idiomas	Número de volúmenes	Año de la edición	Punto de la impresión	Tamaño	Encuadernación	Ejemplares	Observaciones
Atlas magno geográfico	Juan Blaeu	Cast. ^o y Latino	11	1672	Amsterdan	F. m.	Idem		
Theatrum Orbis terrarum	Idem	Latino	3	1638	Idem	Idem	Idem		
Atlas novus sive descriptio orbis terrarum	Gerardo Mercator	Idem	3	1645	Idem	Idem	Idem	3	
Theatrum orbis terrarum	Abraham Ortelio	Idem	1	1579	Antuerpia	Idem	Idem		
Atlas de Fer	N. de Fer	Francés	4	1734	Paris	Folio	Idem		
Geografía et tabula	Claudio Tolomeo	Latino	2	1535	Lion	Idem	Perg.		
Columna de Trajano en 134 figs. con su explicación	F. Alfonso Ciaconio	Idem	1	1773	Roma	F. p.	Idem		
Geografía vniversal	P. Buffier	Francés	1	1749	Paris	4. ^o	Pasta		
Geografía histórica con mapas	F. José Baiset	Idem	12	1755	Idem	Idem	Idem	2	
Cronología, geografía con figuras y medallas Impetriales	Abbat Villemont	Idem	5	1740	Idem	Idem	Idem		
Diccionario geográfico	Lorenzo Echard	Idem	1	1776	Idem	Idem	Idem		
Diccionario histórico geográfico	Idem	Latino	1	1595	Lion	Idem	Perg.		
Diccionario geográfico	D. Sebastián Miñano	Castellano	10	1826	Madrid	Idem	Pasta		
Diccionario geográfico	D. Pascual Madoz	Idem	16	1845	Idem	F. m.	Idem		
Atlas de	D. Francisco Coello	Idem	27	1847	Idem	4. ^o	Idem		
Diccionario geográfico	D. Juan Laserna	Idem	3	1763	Idem	Idem	Idem		
Geografía vniversal	Felipe Cluveri	Latino	24	1641	Lion	12. ^o	Perg.		
Edades del mundo	Girolano Bardi	Italiano	3	1581	Venecia	4. ^o	Idem		
Vrbis Romæ topografiæ	Bartolomé Marliani	Latino	1	1588	Idem	8. ^o	Idem	2	
Fax cronológica	P. Juan Musancio	Idem	1	1701	Roma	Idem	Idem		
Generalis temporum netio	P. Luis Danes	Idem	1	1680	Lion	Idem	Idem		
Estado del mundo	Dagio Benieri	Italiano	1	1548	Roma	Idem	Idem		
Cronografía generalis	Gilberto Gerabrardo	Latino	1	1581	Colonia	Folio	Idem	3	

Títulos y materias de que tratan	Autores	Idiomas	Número de volúmenes	Año de la edición	Punto de la impresión	Tamaño	Encuadernación	Ejemplares	Observaciones
De civitatibus, Romanorum	Apiano Alejandrino	Idem	1	1551	Lion	12.º	Idem		
Historia trogi compendium	Justino	Idem	1	1548	Idem	Idem	Idem		
Geografía	Alejandro Humbolt	Francés	5	1839	Paris	4.º	Pasta		
Geografía	D. Bernardo Monrreal	Castellano	1	1856	Madrid	Idem	Idem		
Geografía física	M. Lecoy	Francés	1	1836	Paris	Idem	Idem		
Sistema físico del universo	D. Felipe Argüelles	Castellano	1	1857	Madrid	Idem	Idem		
Cosmographie	Faye	Francés	1	1854	Paris	Idem	Idem		
Elementos de cosmografía	Saint Preuve	Idem	1	1857	Idem	Idem	Idem		
La terre et l'homme	Alfredo Maury	Idem	1	1857	Idem	8.º	Idem		
Diccionario geográfico	Bouvillet	Idem	1	1857	Idem	4.º m	Idem		
Diccionario geográfico histórico de la España antigua, tarraconense, bética y lusitana	Cortés y Lopez	Castellano	3	1835	Madrid	4.º	Idem		
Cartografía de España	D. Fco. Torre Villegas	Idem	2	1852	Idem	Folio	Idem		
Geografía Universal	Malte Brum	Francés	6	1847	Paris	4.º m	Idem		
Atlas de	D. Fco. Vazquez	Castellano	1	1819	Madrid	4.º	Idem		
Indagación y reflexiones sobre la geografía	D. Manuel Aguirre	Idem	1	1782	Idem	Idem	Idem		
Geografía de España y Portugal	D. Isidoro Antillon	Idem	1	1815	Valencia	Idem	Idem		
Geografía	Idem	Idem	3	1807	Madrid	Idem	Idem		
Itinerario	Augusto Antonino	Latin	1	1735	Ansterdam	Idem	Idem	2	
Itinerario de las provincias de España con un Atlas de 29 mapas	M. Alejandro Laborda	Castellano	1	1816	Valencia	Idem	Idem		
Mapa de España y Portugal	Idem	Francés	1	1823	Paris	Idem	Idem		
Mapa de América	Idem	Idem	1	1818	Idem	Idem	Idem		

(Continuará)

TRATADO DE ALBEITERIA

POR JORDAN RUBIO, DE CALABRIA

PREFACIO Y TRANSCRIPCION CRITICA POR

JUAN DOMINGUEZ FONTELA

DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

(CONTINUACION)

It Remedio *contra* a friura da cabeza *qe disen* mormo=
 A esta enfermidade faras tal cura *qeimar*as con fero feruente
 rredondo as=llandoas *qe tem* o Cauallo ontre o collo et a
 cabeza so as *qeixadas fu=rando* aquellas llandoas et *qeimao*
 sotilmente con fero rredondo na cabeza=en meio da fronte 5
qe os homores *qe veen* da ferura saen fora et demays me=
 ter llas sedenas soo a *garganta* ende *qe os* homores *aian*
 carreira *pra sayr* fora=por llo mouemento das sedas E teña
 a cabeza cuberta *senpre* con pano de=llaa et *hunteno* a
 meude fregandoo a de fora con manteiga= 10

Pra esto ual moito o olio de louro en hua pega de
 pano de lino lliado=nos mosos do freeo et con este freeo
 beba amjudo outrosy fas a ssa(r)uina *qe=he* tarueea lliada no
 freeo=

It *pra* esto ual moito o fumo do panno do lino *qeimado* 15
 Regebudo *por* llo Nares=

It *pra* esto val o trigo ou o centeo coito et metido en huun
 saco et=posto a os nares do Cauallo caente *qual* o poder
 sofrer llegao a cabeza en=gisa *qe o* posa rregeber o fumo
por llos nares et comer do graao see o *qiser=*comer= 20

Pra esto ual moito o caldo do trigo coito *con* poegos et
 con sauina dei=tado este caldo *por* llos nares et teña a
 cabeza cuberta *depois* *qe* llo deitare=

It *pra* esto val hua pega de pano liada na cabeza et aper-
 tada et *depois=vuntada* con sabon mourisco et metudo *por* 25
 llos nares dentro *quanto* lleuemente poder=yr=

Fol. 14 v.º

E depois tiraa fora espirara o Caballo et do moito espirar liuras a o=celebro et deitara o Cauallo homores craros como agooa *por* llos=nares esto he camjño de liurjdoe=

- 5 *Pra* esto val a manteiga mesturada *con* olio louro posto *ontre* os=nares gardandoo o Cauallo das cousas frias et vse das caentes et=beba a meudo agooa caente morna asy como he contyudo na door=da cabega et *por* tal maneira se poderya liurar=

It do inchago dos ollos=

- 10 *Auen* aas uestes *qe* da dita enfermidade ou ferura da cabaga jun=tanse os homores et corren a os ollos et fasenos llagrimear et aas=uestes adus a os ollos nuues et escuridue et aas uestes panno das=quaes doores o Cauallo *non* pode esgardar nen pode ueer asy como *conuen*=

- 15 It Remedio *pra* o inchago dos ollos=

- A estas enfermidades dos ollos faras taes meesinas *primeiramente* a o ollo=*qe* llagrimea faras na fronte do Cauallo estritorio *qe* *qer* diser pegamago=como enprasto et rreello as a par das trincheiras et filla o poo de alme=gega et aseite et as craras dos ouos et amasa todo moy *ben* et pono=en pano de liño ancho de qatro dedos et seia tan longo *qe* atanga=de hua trincheira a a outra et meio da fronte ponlle este enprasto et=tenao ataa *qe* se exuge os ollos et *quando* qiseres tirar este enpra=sto mollao *con*
- 20 aseite arredor et *con* agoa caenta et leuantao leue=mente=

Pra esto ual *qe*ima anbas llas uentaas das trincheiras *qe* *chaman*=meestras ou as *agendam* *con* fogo *conuynyuelmente*=

- Se os ollos foren escuros *por* rrason da ferida ou do
- 30 rreima *qe* a elles=deger abirill as os ollos en *qatro* dedos a defora et llangalle nos ollos=sutilmente *por* canudo o sal mudo=

E se os ollos teueren pano uello ou rresente filla a siba et o sarro da=Cuba et a sal jema tanto de huun como de outro et

- 35 fage poo de todo et=

Fol. 15 r.º

peneirao moi *ben* et llangao nos ollos de este poo *por huun*
canudo duas=veses no dia asas del=

Pra esto ual mesturado *con* esterco de llagarto mudo en
poo et deitado=de este poo *soilmente* no ollo et agardate
non lle deites del moito *nen* sobeio=ca se destruiran os ollos 5
et se o pano for uello unta duas ou tres uestes a=escuridue
do ollo *con* grosura=

It Das doores de dentro da boca do Cauallo=
Auen as uestes *qe* se fas na boca do Cauallo hua enfermidade
de=jinchagon ou de llandooas llongas en maneira de amen- 10
doas *qe* *apertan* de=dentro as queixadas tanto *qe* o Cauallo
non pode comer et aas uestes jncha=se toda a boca et o
paadal tanto *qe* adur pode comer et chama a esta en=firmi-
dade mal de boca=

It Remedio *contra* a door da boca do Cauallo= 15
A esta door acorreras en esta maneira se o Cauallo ouuer
toda a boca=jnchada sangrao llogo nas ueeas de soo a len-
gooa et depois *qe* se liurar=filla booa *contya* de sal et do
saro da Cuba *qe* *chaman* tartaro tanto de huun= como de
outro et fage poo de todo esfrega ende de dentro toda a boca 20
dei=tando ante en uinage ou en viño forte et tartaro Et se
por lla *sangria*=ou *por* llas outras curas sobre *ditas* as sobre
ditas llandooas *non* menguaren aber=ta a boca do Cauallo
como dixे tallem aquelas llandooas de rrais=de anbas llas
queixadas *con* fero cunbo fillandoas et tirandoas asy fora lla= 25
ua as chagas *con* sal et *con* vinagre et *con* saro de Cuba Et
se ouuer o paa=dal jnchado aberta *primeiro* a boca como
dixe fende o paadal a o llongo *con*=langeta *ben* aguda et
esfregalle a chaga do paadal fortemente con sal *non*=mudo
et asy se liurara husando das cousas sobre *ditas*= | 30
It Do danamento da llengooa=

Danase a llengooa do Cauallo caentes et fase se en ellas
moitas=vgeras et desuariadas danase as uestes do moso do
freo et as uestes=do mordimento dos dentes et as uestes de
hua enfermidade *qe* *chaman* o maa=polinise Ende o Cauallo 35
he atormentado et *perde gran parte* do comer et=sese dana

a llengooa dos dentes ou do freeo qe trespasa a llengooa=
Fol. 15 v.º

- aqueu ou allem da meatade talen (talle) todavya a outra parte
 da=llengoa qando (qando) trespasa a llengooa semella qe
 se non pode curar de qe=o Cauallo peora pouco se perde
 5 algua parte da llengoa se o danamento for tres=pasado et
 peqeno ou a o llongo da lengoa fage a taladura segun o da-
 namento peqe=na ou grande=

- Remedio *contra* o danamento da llengoa=
 fage tal vngento filla o mel Ruuyo et outro tanto da carne
 10 grosa do=porco salpresa et p[o]luca de cal uiua et outro tan-
 to de pimenta muda et fage=fodo feruer de suo meixendoo
 ataa qe se faga jngento et de tal vngento=poras nas chagas
 duas uestes no dia lauandoas ante esas chagas con vino=
 tibyo et non lle metam freeo ataa qe seian soldadas as chagas
 15 Se se=feser a danadura da door qe chama maa polinisi
 qe desuso dito he de qe=direy a cura en seu lugar Curada a
 door curarse an as hugeras da lengooa=
 It Das doores do espinago do Cauallo=

- Dito he desuso das enfermidades do Cauallo de qe se fa-
 20 sen dentro no=corpo do Cauallo [n]atu[ra][me]nte qe uen
 de dentro do corpo agora digamos das=danaduras qe ueen
 artificialmente sobre llo espinago Sabe qe moitas et=desva-
 riadas danaduras se fassen no espinago do Cauallo pe llo
 prememento=da maa sella et aas veses por sange sobeio ou
 25 do honor da vixiga=cheea de sange con podree miscrado qe
 rronpe o coiro do Cauallo et=a carne no espinago et fasee
 de chagas chaas peqenas et grandes qe=Som (qe som)
 chamadas danaduras uulgadamente Sabe qe quanto as dana-
 du=ras som mais chegadas a os osos do espinago do Cau-
 30 llo tanto som peores=et mais p[ir]gossas=
 It Remedio *contra* as danaduras do espinago=

- Aas quæes danaduras acorra con estos rremedios segent-
 tes E por qe todas=llas danaduras se comengan de jnchago
 por en lle deue acorrer no comengo=en esta maneira Cuando
 35 uires jnchar o Cauallo en algua parte=do espinago fageo
 rraer no lugar qe for jnchado et fage enprasto da=farina triga

con craras de ouos anagados et pono con hua pega de pano de=lyno qe cobra todo inchago et qando lle este enprasto tolleres=

Fol. 16 r.º

tolle o mais mansamente qe poderes depois se se en
alguun lugar apanar a podree=dese inchago furaras (fu- 5
raras) con langeta aguda et caente na punta o=fundo do
inchago ataa qe cheges a o neruo et qe se posa linrar por y
todo aquel=mal et depois vuntaras con vnto de porco aquel
lugar It rrompese o espina=go do Cauallo es follase a qe cha-
ma ueres aas ueses et rronpese o coiro por=rason de 10
alguun en carrego ou por rason de sobejedue de sange qe
sal por llo es=pinago a qe chama ueres et deuen llogo esto
rraer moi ben et poñalle cada=dia o poo da cal uiua mestu-
rada con mel lauando ante as chagas con vjno=ou con vina-
gre caente et gardeno qe lle non poña sella nen cousa ataa 15
qe as=chagas seia soldadas E deues saber qe o enprasto da
fariña triga con as craras dos=ouos pra aas chagas soldar
deitando ante nas chagas o poo da murta ou do lentisco=ou
da galla=

Pra esto ual o coiro ou o feltro ceimado ou liño podre 20
Nota qe acal et o mel=solda mellor as chagas qe nehuun dos
outros poos sobre ditos ante qe nas chagas lan=gem poo
deuen nas llauar con viño ou con vinagre caente=

It Pra nager o cabelo no lugar pois qe a chaga for solda-
da a casca de auellaa qei=mada con algodóm uello et feito 25
ende poo et mesturado con olio ou con uinagre forte et vnten
ende a meudo et aprime et cunsume o inchago do espi=nago
et fas nager o cabelo=

It Da danadura do espinago qe chama Corno ou huña fa-
sese ainda hua da=nadura no espinago do Cauallo qe lle 30
rronpe o coiro et entra atees os ossos et=esto fasese de poi-
mento da sella ou do gran peso E tal danadura chaman
crono=

It Remedio contra a door do Corno=

Contra esta door aueras tal rremedio filla as follas das 35
couues et pisaas=con ensulla vella de porco et pono sobre

lla door et ponlle a sella engima=ou huun panal et apertao
 con aginlla o mais qe poderes E se aprima a meesina=contra
 a door=

- Pra esto val mo[i]fo a estrabioula ou o malueysco pisada
 5 con ensulla vella de=porco et posto engima=

Pra esto val moito a ginsa caente con aseite amasada=

Pra esto val a ferrujen mesturado con sal et con aseyte=

Fol. 16 v.º

- Pra esto val moito o esterco de homen rresente et Nota
 qe esta door qe chaman=corno desarreigase qedo se caual-
 10 garen en el con sella posta ante cada hua=das meesinas et
 rrenouar lla meesina et tirando de rreis o corno et=mete na
 chaga estopa petada con cal envolta et con mel encheea=
 ende ben toda llauada primeiramente a chaga duas veses no
 dia con viño=forte ou con vinagre caente ataa qe a chaga
 15 (ataa qe a chaga) seia soldada=et non lle poña sella ataa qe
 seja a chaga saa encoirada=

It Da door que chama polmo=

- ffasese nas costas do Cauallo hua door qe fas jnchago gran-
 de et geera=se de aqel jnchago carnes podres e esto ven da
 20 sella qe he maa ou do=gran carrego qe oprime moito et aas
 veses se dura moito este jnchago=fasese ende hua pega de
 carne pogoenta qe chega a os osos et sal=vinino ou agooa
 E disen a esta door polmo cumunalmente=

It Remedio contra a door do polmo=

- 25 It Tallaras o polmo de arredor et firalle as todo de rreis et el
 tirado fende a=danadura da parte hu mais pender por se non
 rreteer o uinino nen outra cou=sa de podree na chaga depois
 ponlle as estopas molladas nas craras=dos ouos hua ves no
 dia ataa tres dias dis y cura de ella ataa qe sol=de con poo
 30 como dito he da door do corno pero qe mais ual a esto o
 poo do=rrosalgar se llo poseren lauando ante a chaga do
 vinagre ou con viño forte=

It De espalatijs qe chama sostra=

- fasese aynda no espinago do Caualo outra danadura qe fas
 35 jnchar=as espadooas et fas tallo de carne sobre llas espa-

dooas qe crege sobre=lo espinago E esta door vem do grande premento et da obra qe=fas filla nome=

It Remedio *contra* a sostra=

A esta door qe chama espaaduras foren duras poerllas desuso ante qe as=(ante qe as) fires pra a mollentar o mal- 5
uisco et as couues pisadas con exulla=uella de porco todo ante coito en hua olla ou senon porras lle a alosna qe=he asente et a alfauega et o gigante todo coito con exulla de porco et de=

Fol. 17 r.º

pois qe se coser p/sarse todo moi ben et poerse engima 10
como en=prasto et este amollauamento se faga ante qe fendam as espaaduras o qe=lle llangen o rrosalgar como ante dixe=

It Da door do jspinago qe chama (barrulo) barrullo ou uerres= 15

fasese aynda no espinago do Cauallo hua door qe chama barrullo ou=curbuntiole a qual door uen de suberedue de sange ou de homores sobeics=E do conogemento et da cura de esta door acharas rremedios no capitollo das=danaduras do espinago qe suso acharas escrito= 20

It Do proido et da sarna do collo et do Rabo do Cauallo=Aue aas ueses qe en no collo et no rrabo do Cauallo fasese sarna=et proido qe lle arrinqa da Reis os cabelos et tanto o fas esfregar=qe se esfolla en todo et esto uen de sobeiedue de sange et aas ueses=de maaos homores et chama a este 25
enfirmitade proido=

It Remedio *contra* o proido=

Contra esta door faras tal cura sangre o Cauallo na ueea do=collo en qe se for a sangar et tiralle do sange asas et depois=fage este engento como ja dix et de este vngento 30
husaras ataa=qe seja saao=

It Pra esto ual o vinagre forte mesturado con ourina de mogo et con=gumo de estragullo esfregado ante o llugar da door et posta depois=esta meesina saara pra esto ual o litargiro qe som feses de prata tor=nado en poo et amasado 35
con un pouco de aseite et con vinagre forte=

It da door dos llonbos et dos Rijs et do tiramento dos nerueos *qe*=chaman mal ferruto=

Outra enfermidade *qe* chaman mal ferruto ha y *qe* trage dores dos=llonbos et a os rriins do Cauallo et tira os nerueos dos llonbos=et dos Rijnns moy sem mesura esta door uen de sobeiedue de=maaos h[o]mores et aas uestes de fryo uello et aas uestes *por* llo=

Fol. 17 v.º

gran peso posto amyude et sem *preu*isom sobre llo espinago et *por* Rason de=tal door adur se pode algar o Cauallo sobre lla *parte* pustrumeira *nen*=lleuar as coixas E a esta enfermidade chaman mal ferruto=

It remedio *pra* aas doorres dos llonbos et dos rriins=

Tal meesjna faras contra esta door *qe* *disen* mal ferruto. Reeras *primeira*=mente os llonbos ou as *rreens* do Cauallo
 15 depois faras pedamago de esta=gisa rreteras o pes estendello as en pelle *qe* posa cubrir os llonbos=et as *rreens* de ancho et de llongo et depois fillaras duas (duas) dramas=de bollo armenico et do armonico et do pes grego et do ga[l]bano et do engengo=branco et de almegega et do sange do da-
 20 *gron* et de agalla et de todas estas fi=llaras igualmente tanto de huun como de outro et faras ende poo et de este poo=deitaras sobre llo pes da pelle et seja o pes caente et porras todo enna *dita*=pelle sobre llos llonbos ou sobre llas *rrens* et cubrano moy *ben* et non llo=tollan ataa *qe* se *desaprendam*
 25 de seu lleuemente ou *qe* mude o cabelo co[n] llo=enprasto=

It *Pra* esto faras ajnda outro pedamago *qe* he mellor filla a consolada=mayor et bollo armenico et o galbano et o armenico et pes grego et=almegega et o engengo macho et o sange de *dagron* et seja tanta *can*=tya de pes et da almegega
 30 et do engengo como de todas llas outras=qousas asuadas et façase poo de todo et mesturelle hua pega de farina de=trigo et amasen todo *con* craras de ouos et pois *qe* todo for ben amasado=estendam esta maga torra en pano de lino et tamaño *qe* cubra todo o llugar=rraudo en *qe* he a door et non lle
 35 tollan este enprasto ataa *qe* se el non=fire lleuiamente de seu=

(Continuará)